



CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE STUDIORUM INSTITUTIS)

Ciudad del Vaticano, 15 de junio de 2020

Prot. N. 271/2020

Congregación para la Educación Católica

**Normas para la aplicación de la Const. Ap. *Veritatis gaudium*
para el próximo año académico**

A los Gran Cancelleres

A los Rectores, Presidentes y Decanos de las Universidades y Facultades eclesiásticas

A los Moderadores y Directores de las otras instituciones eclesiásticas de Estudios superiores

y, para conocimiento de

Los Rectores de las Universidades Católicas
y de los Presidentes de las Conferencias Episcopales.

Antes de cualquier otra consideración, la Congregación para la Educación Católica desea agradecer calurosamente a todas las autoridades académicas, a todos los profesores, a todos los funcionarios y al personal administrativo y de servicio que, con gran dedicación y competencia, ayudan a los estudiantes a continuar seriamente sus estudios eclesiásticos, a menudo en circunstancias difíciles.

En las *Normas transitorias para la aplicación de la Constitución Apostólica Veritatis gaudium en la situación socio-sanitaria surgida por la emergencia epidemiológica del Covid-19* emitidas por la Congregación para la Educación Católica el 6 de mayo de 2020, se estableció: “Para superar la actual emergencia epidemiológica, las Universidades y Facultades eclesiásticas, con vistas al próximo año académico, prepararán la programación con todas las indicaciones y modalidades necesarias para iniciar la didáctica de manera ordinaria, con el sistema de clases presenciales de estudiantes y profesores, según lo que establecen

las normas de la Const. Ap. *Veritatis gaudium* (...) La enseñanza a distancia, por lo tanto, no es una alternativa a esta metodología y puede utilizarse parcialmente y para situaciones particulares, con la autorización previa de la Congregación para la Educación Católica (cf. *Ordinationes* de la Const. Ap. *Veritatis gaudium*, Art. 33§2). Será responsabilidad de esta Congregación comunicar, en caso de necesidad y urgencia reales, cualquier otra disposición que pueda ser necesaria en relación con la contingencia causada por los efectos prolongados de la pandemia COVID-19” (B. Orientaciones para el próximo año académico).

Considerando la situación socio-sanitaria en el mundo y para dar el debido efecto a la Const. Ap. *Veritatis gaudium* (cf. Art. 10), la Congregación para la Educación Católica emite las siguientes normas para el próximo año académico:

1. En continuidad con las mencionadas Normas de transición, se reitera que, durante el próximo año académico, las Universidades y Facultades eclesiásticas están llamadas a asegurar la realización regular de la actividad académica. Esto requiere un trabajo esencial de planificación y de proyecto de todas las actividades relativas.

2. Por lo que se refiere a la enseñanza, se pide que, durante el próximo año académico, las Universidades y Facultades eclesiásticas aseguren, de acuerdo con las disposiciones de las Ordenaciones de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*, art. 33 § 2, que se lleve a cabo ante todo y preferentemente de manera ordinaria, con el sistema de clases impartidas en presencia de estudiantes y profesores, según el calendario académico y los respectivos horarios de clase establecidos. La enseñanza en presencia de estudiantes y profesores y cualquier otra actividad académica que tenga lugar en el marco de las estructuras universitarias debe organizarse de conformidad con las indicaciones y prescripciones emitidas por las autoridades competentes, gubernamentales y sanitarias, en lo que respecta a la seguridad de las personas y el medio ambiente.

3. Teniendo en cuenta lo que ya se ha afirmado en las *Normas transitorias*, es decir, que, si bien la enseñanza a distancia no se considera una alternativa a la enseñanza presencial, "puede utilizarse parcialmente y para situaciones particulares". Además, "en relación con la contingencia provocada por los efectos prolongados de la pandemia Covid-19", las Universidades y Facultades eclesiásticas podrán, durante el próximo curso académico, mantener el uso de la enseñanza a distancia y los procedimientos para la discusión *on line* de las tesis y para la realización de exámenes *on line* a favor de todos aquellos que por razones comprobadas no pudieran estar presentes en el campus universitario. De hecho, la situación de emergencia requiere que se mantenga activa la posibilidad de la enseñanza a distancia y/o las formas mixtas de enseñanza a distancia y presencial, debido a los retrasos ya constatados en la expedición de visados que impiden a las personas llegar al campus universitario, las normas de distanciamiento físico en las aulas e instalaciones académicas, las obligaciones de cuarentena, etc.

4. Será tarea de cada una de las Instituciones verificar y establecer las modalidades concretas mediante los cuales se impartirán los cursos, dando información previa y adecuada a los destinatarios. Esto teniendo en cuenta la autonomía de las Universidades y Facultades, el principio de subsidiariedad, y aplicando los criterios de *flexibilidad*, en una condición verdaderamente excepcional y de emergencia, la *claridad*, para evitar ambigüedades y malentendidos en la interpretación de las disposiciones, y la *equidad*, es decir, igualdad de condiciones para todos los involucrados.

5. Por lo tanto, las Normas Transitorias (A. 1-7) emitidas por la Congregación para la Educación Católica el 6 de mayo de 2020 se prorrogan para el próximo año académico.

6. Al final del próximo año académico cada una de las Universidades y Facultades eclesísticas informará a la Congregación para la Educación Católica, a través del Gran Canciller, sobre el desarrollo y las modalidades de la actividad académica realizada y sobre la utilización de las disposiciones indicadas en las presentes Normas.

7. Las presentes Normas se promulgan en el sitio web de la Congregación para la Educación Católica (www.educatio.va), y posteriormente se publican en forma impresa. Entrarán en vigor a principios y hasta el final del próximo año académico, sustituyendo a la Nota de este Dicasterio del 6 de mayo de 2020.

Quedando a disposición para posteriores aclaraciones, le agradecemos su preciosa colaboración y le confirmamos, unidos en la oración, con un sentido de reverencia

devotos en el Señor



Giuseppe Cardenal VERSALDI

Prefecto



+ Angelo Vincenzo ZANI

Secretario